

## CONDICIONES ORDENES DE COMPRA APPLUS COLOMBIA

Las presentes Condiciones Generales serán aplicables a todas las Órdenes de Compra/Servicio expedidas por APPLUS, sus matrices, filiales o subordinadas, a partir de la fecha arriba indicada y hasta la expedición de una nueva versión de tales Condiciones.

1. Definiciones. (i) La Compañía. APPLUS, sus matrices, filiales y/o subordinadas.; (ii) Proveedor. Persona natural o jurídica identificada como tal en la carátula de la Orden de Compra/Servicio; (iii) Bienes. Elementos a ser adquiridos a través de la Orden de Compra, tal y como se describen en la carátula de la Orden de Compra y en la oferta del Proveedor en lo que haya sido aceptado por la Compañía; (iv) Servicios. Prestación a cargo del Proveedor, tal y como se describe en la carátula de la Orden de Compra/Servicio y en la oferta del Proveedor, en lo que haya sido aceptada por la Compañía. (v) Garantías. Otorgadas por el Proveedor a favor de la Compañía e indicadas en la Orden de Compra/Servicio; (vi) Objeto. El indicado en la Orden de Compra/Servicio; (vii) Orden de Compra/Servicio. Documento suscrito por un representante autorizado de la Compañía, a la cual se incorporan por referencia las presentes Condiciones Generales y la oferta del Proveedor en lo que haya sido aceptado por la Compañía;

2. Entrega de los Bienes/Servicios. El Proveedor deberá entregar/prestar los Bienes/Servicios, en las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la oferta y/o cotización, de lo cual se emitirá una aceptación formal. Las condiciones de lugar, oportunidad, frecuencia, facturación también se establecerán en las respectivas Órdenes de Compra/Servicio generadas, siendo así de obligatorio cumplimiento por parte del Proveedor al momento de aceptar dicha Orden. La propiedad plena de los Bienes y el riesgo por su deterioro, daño, pérdida o destrucción se trasladará a la Compañía únicamente cuando los mismos sean aceptados por ésta.

3. Precio y Forma de Pago. El valor de la presente Orden, es el que aparece en la carátula de la misma. Cuando establezca precios unitarios, el valor total corresponderá a las cantidades realmente ejecutadas y recibidas, y por los precios unitarios establecidos en la misma. Salvo que en la carátula de la Orden se indique otra cosa, el precio de los Bienes/Servicios incluye el IVA y cualquier otro impuesto aplicable. De todo pago, la Compañía hará las retenciones de ley a que haya lugar. Cada parte responderá por los pagos de los impuestos que la ley les imponga. El pago está sujeto a la correcta y oportuna presentación por parte del Proveedor, en las oficinas y Operaciones donde la

Compañía preste sus servicios, de las facturas respectivas debidamente firmadas y aprobadas por el representante de la Compañía, y de los demás documentos que acrediten la entrega de los Bienes/Servicios a satisfacción de la Compañía. Los pagos se realizarán en las oportunidades previstas para ello en los términos comerciales y de calendarios de pago acordados por las partes.

4. Proveedor/Contratista Independiente. El Proveedor declara que obra como Proveedor/contratista independiente y no como empleado, agente o representante de la Compañía. Por tanto, el Proveedor actuará con autonomía profesional, técnica y administrativa para la ejecución de la Orden de Compra/Servicio. Entre la Compañía y el Proveedor, sus empleados, agentes, representantes y subcontratistas no existirá vínculo laboral o civil alguno.

5. Cesión y Subcontratación. El Proveedor no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente la ejecución de la Orden de Compra/Servicio sin la previa autorización escrita de la Compañía.

6. Propiedad intelectual. El Proveedor reconoce que los nombres y signos distintivos pertenecientes a la Compañía, así como cualquier herramienta que la Compañía desarrolle o adquiera para control o administración de los Bienes/Servicios o de alguna de las actividades que estos comprendan, son de la única y exclusiva propiedad de ésta y a su vez la Compañía reconoce que los nombres y signos distintivos pertenecientes al Proveedor son de la única y exclusiva propiedad de éste.

7. Terminación. La presente Orden de Compra/Servicio terminará por vencimiento del término establecido en la Orden o por cumplimiento de su objeto. Igualmente, terminará en cualquier tiempo por decisión de la Compañía mediante aviso escrito dado al Proveedor con por lo menos quince (15) días de anticipación. La Compañía únicamente reconocerá al Proveedor el valor de los Bienes y/o Servicios entregados y/o prestados a satisfacción de la Compañía hasta la fecha de terminación. El Proveedor renuncia a cualquier reclamación por tal circunstancia. De otra parte, la Compañía podrá dar por terminada de manera inmediata la Orden de Compra/Servicio, sin necesidad de declaración judicial, cuando: a. Cuando el Proveedor haya hecho declaraciones falsas a la Compañía para la presentación de su Oferta o en general, cuando el Proveedor haya suministrado datos falsos que puedan producir a la Compañía o a terceros, daños o perjuicios; b. Cuando el Proveedor, sus representantes o personas con facultades de administración, hayan sido objeto de sentencia condenatoria por delito que comprometa la buena reputación del Proveedor. c. Cuando el Proveedor incurra en insolvencia o en reiterados o continuos incumplimientos con su personal o sus acreedores. d. Cuando el

Proveedor incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas de la ley, de la presente Orden o de las instrucciones, reglamentos o manuales de la Compañía, incluyendo sus deberes acerca de los conflictos de intereses, competencia comercial y ética. e. Utilización de medios ilegales, por parte del Proveedor, para la ejecución de la Orden de Compra/Servicio u otros actos que perjudiquen el nombre de la Compañía.

8. Indemnidad. Los daños y perjuicios que el Proveedor, su personal o sus subcontratistas, ocasionen a terceros o a la Compañía bien sea a las personas o a las cosas, serán reconocidos y pagados por el Proveedor, quien deberán mantener indemne a la Compañía de todo daño o perjuicio ocasionado en desarrollo de la presente Orden, perjuicios que serán reconocidos y pagados por el Proveedor, totalmente a sus expensas, obligándose a resarcir a la Compañía, defenderla y ampararla de cualquier responsabilidad que se derive de la ejecución de la presente Orden. El Proveedor autoriza a la Compañía para retener y deducir de los pagos pendientes las sumas necesarias para el pago de los valores correspondientes, y renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora.

El proveedor, mantendrá indemne a la Compañía, contra toda reclamación, demanda o acción legal que pueda surgir por daños o lesiones de cualquier índole a terceros, al personal del proveedor y a su propio personal en razón de la ejecución del negocio jurídico, considerándose para el efecto de responsabilidad única del proveedor, todas las acciones y omisiones del personal o subcontratistas a su servicio. De igual forma la Compañía, no será responsable de las obligaciones o acreencias de carácter civil, comercial o laboral que el Proveedor contraiga con terceros en ejecución del presente contrato.

9. Confidencialidad. El Proveedor se compromete a mantener en reserva, a no divulgar a terceros ni hacer uso en relación con actividades distintas a la ejecución de la Orden de Compra/Servicios, cualquier información que obtenga, conozca o desarrolle por razón de la presente Orden.

10. Notificaciones. Toda notificación escrita que deba darse al Proveedor o a la Compañía en relación con la presente Orden, podrá ser entregada personalmente o enviada por correo, servicio de mensajería, fax o e-mail a las direcciones que aparecen en la carátula de la Orden de Compra/Servicio

11. Sometimiento a políticas generales de La Compañía. Los servicios se prestarán de conformidad con las políticas y procedimientos generales establecidos por la Compañía, los cuales declara conocer y aceptar el Proveedor. La Compañía podrá modificar estos procedimientos, con la periodicidad que considere conveniente, de acuerdo con sus

políticas generales, y así lo acepta de manera expresa el Proveedor y renuncia a cualquier reclamación por tales modificaciones.

12. Póliza de Cumplimiento con los siguientes amparos El Proveedor otorgará a favor de la Compañía las Garantías que se mencionen en la orden de compra las cuales amparan los perjuicios derivados del incumplimiento y que deben contar con los siguientes requisitos :

A. Póliza de Cumplimiento con los siguientes amparos, garantía de buen manejo del anticipo. Por un monto asegurado del 100% del valor del anticipo con vigencia igual a la Orden de Compra más noventa (90) días que garantice el buen manejo del anticipo

B. Garantía de Cumplimiento del Contrato. Por un monto asegurado del veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden de Compra. La póliza deberá estar vigente durante el término de la Orden de Compra y el de sus prórrogas si las hubiere y tres (3) meses más.

C. Garantía de Calidad y buen funcionamiento de los bienes instalados y/o servicios prestados. El proveedor entregará a la Compañía una póliza que garantice la calidad y buen funcionamiento de todos los materiales instalados y/o los servicios prestados por un valor del veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden de Compra. La póliza deberá estar vigente durante el término de la Orden de Compra y el de sus prórrogas si las hubiere y un (1) año más.

D. Garantía de Cumplimiento de Pago de Salarios, Indemnizaciones Laborales y Prestaciones Sociales. El proveedor entregará a la Compañía una póliza para garantizar el pago de salarios, indemnizaciones y demás prestaciones sociales por el diez por ciento (10%) del valor de la Orden de Compra. La póliza deberá estar vigente durante el término del contrato y el de sus prórrogas, si las hubiere y por tres (3) años más.

F. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. El proveedor entregará a la Compañía una póliza que ampare la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución de la Orden de Compra. La póliza deberá garantizar el cien por cien (100%) del valor de la Orden de Compra y estará vigente durante el término de ejecución de la misma y seis (6) meses más, para un total de 8 meses. La póliza deberá incluir los amparos de predios, labores, operaciones, patronal, contratistas, subcontratistas, gastos médicos, vehículos propios y no propios.

Parágrafo Primero. Estas póliza deberá ser otorgada por una entidad legalmente establecida y autorizada para expedir este tipo de garantías en Colombia que debe contar con una calificación mínima de doble A menos (AA-) de acuerdo con la escala de calificación de Duff & Phelps de Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores, y

deberá ser entregada al DESTINATARIO a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del recibo de la correspondiente Orden de Compra, junto con las condiciones generales de la misma y el correspondiente original del recibo de pago de la prima, so pena de incumplimiento.

Parágrafo Segundo. Cuando haya modificación del plazo, o del valor de la Orden de Compra, el proveedor deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada.

Para el trámite de las pólizas, Applus pone a su disposición un convenio de expedición de pólizas con VITALSEGUROS LTDA con quien tiene suscrito un programa de grandes beneficiarios que se encarga de la expedición y aprobación de las pólizas a tasas preferenciales y cumpliendo con los requisitos establecidos, de tal manera que facilita el trámite de aprobación de las mismas y esto repercute un beneficio económico para el PROPONENTE ELEGIDO. Para ello, VITALSEGUROS LTDA cuenta con un Profesional en Seguros con el que podrán contar con la asesoría.

Contacto: Yulieth Navarro Leon

Cel : 318 415 3819

Email: [yulieth.comercial@vitalseguroslda.com](mailto:yulieth.comercial@vitalseguroslda.com)

13. **Apremios** El Incumplimiento de los requerimientos de salud, seguridad, medio ambiente o contratación de empleados, se penalizaran con 1 SMMLV por cada evento más el 100% de las sanciones que por tales causas impongan las autoridades. En el evento en que tales fines o resultados no sean alcanzados, a opción de la Compañía: (a) rectificará, reparará, reemplazará total o parcialmente los servicios, o hará las modificaciones necesarias para cumplir, sin ningún costo para la Compañía, sin perjuicio de que sea acreedor de las penalidades establecidas en este documento y de las indemnizaciones por daños y lucro cesante hasta que corrija la situación; o (b) el proveedor pagará a la Compañía a título de indemnización de perjuicios, el valor total que implique el diseño, construcción, montaje o contratación de otros servicios, según sea el caso, para asegurar el cumplimiento de las especificaciones, más el lucro cesante hasta que se logren los fines indicados.

Las partes acuerdan que las obligaciones contractuales inobservadas y su incumplimiento darán lugar a la imposición de multas sucesivas. Por consiguiente el proveedor autoriza expresamente a la Compañía a que le deduzca, por cada

incumplimiento, de una ó varias de las obligaciones emanadas del presente contrato y mientras éste subsista, multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la Orden de Compra, sin exceder del veinte por ciento (20%) del valor total de la misma. Si llegado a este monto el proveedor no ha cumplido, las partes entenderán que el proveedor renuncia tácitamente a la continuación del cumplimiento de la Orden de Compra, el cual en consecuencia termina de pleno derecho por tal circunstancia y se procederá a su liquidación en el estado en el que se encuentre, a menos que el proveedor le manifieste a la Compañía expresamente lo contrario, las condiciones en que se podría omitir la terminación operada y exigencias para la continuación.

PARÁGRAFO 1: Frente a los incumplimientos el proveedor se hará acreedor a las multas diarias y sucesivas de que trata esta cláusula, por cada día de retardo para la entrega de los trabajos convenidos en la fecha de terminación prevista o por suspensión unilateral de los mismos sin solución de continuidad. Si el incumplimiento da lugar a la terminación de la Orden de Compra, habrá lugar a una pena adicional equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la Orden de Compra sin necesidad de requerimiento judicial alguno.

14 .Ley aplicable El negocio jurídico se regirá y se interpretará conforme a las leyes de la República de Colombia y a la legislación local específica aplicable.

Con excepción del cumplimiento de obligaciones respaldadas en títulos ejecutivos, cumplimiento que se tramitará ante los jueces ordinarios competentes, toda diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente acuerdo, su ejecución, su cumplimiento, su terminación o las consecuencias futuras del mismo, serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramento, integrado por un árbitro designado por la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal sesionará en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, se sujetará a las reglas y tarifas del mencionado Centro y en lo no previsto se aplicará la legislación colombiana en materia de arbitramento mercantil, sus decisiones serán en derecho y tendrá una duración máxima de seis meses contados desde la primera audiencia de trámite. Los gastos que ocasionare el juicio arbitral serán por cuenta de la parte vencida.

15. Título Ejecutivo Para todos los efectos legales, la Compañía manifiesta y reconoce que la con la ejecución de la o el negocio que surja de su aceptación, junto con la manifestación escrita de incumplimiento del proveedor constituye título ejecutivo; para el cobro de las sumas que el proveedor señale como debidas por la Compañía, de acuerdo con las multas, penas, sanciones e indemnizaciones a que haya lugar en los términos previstos en este documento.

16. Cumplimiento De Normas Sobre Control Al Lavado De Activos Y Financiación Del Terrorismo el proveedor manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el oferente autoriza expresamente a la Compañía, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, APPLUS procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. El proveedor se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas

La Compañía contará con mecanismos que le permitan conocer, prevenir y mitigar los riesgos inherentes al lavado de activos y financiación del terrorismo, y en caso de que el proveedor esté relacionado con operaciones sospechosas en materia de lavado de activos o financiación del terrorismo, deberá informar por escrito a la autoridad competente, así como tomar las medidas necesarias conforme lo establece la circular Externa 100-00005 del 20 de junio de 2014, expedida por la Superintendencia de Sociedades. La Compañía, podrá cruzar en cualquier momento la información de sus bases de datos con las listas públicas internacionales y locales sobre personas investigadas por lavado de activos, financiación del terrorismo y extinción de dominio. Cuando quiera que la investigación arroje resultados positivos, se procederá a tomar las decisiones pertinentes teniendo en cuenta las Políticas de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de APPLUS+ y las normas vigentes